Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

(27)

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL " EJE "

Expediente 23 T O M O XVII **Año** 1942

TERCERA REUNION DE CANCILLERES EN
RIO DE JANEIRO

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA
POLITICA DEL CONTINENTE

RESOLUCION XIII

PROTECCION INTERAMERICANA CONTRA SABOTAJE
(16 de Octubre)

FORM. 64 572757 - P

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2a

1ª Remitir Panamá

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
20 ENE. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS (AMERICA)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLITICA

Montevideo, Enero 8 de 1942.

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina,
Dr. Enrique Ruiz Guiñazú.
Buenos Aires

De mi más distinguida consideración:

El día 16 de octubre del año próximo pasado el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa política aprobó una Resolución en la cual se formularon varias recomendaciones sobre la protección de las Repúblicas Americanas contra actos de sabotaje. El suscrito, en su calidad de Presidente del Comité, tuvo el honor de transmitir al Gobierno de V.E., el 23 de octubre de 1942, un ejemplar de dicha Resolución, junto con su exposición de motivos. Me permito acompañar a la presente un ejemplar adicional de cada uno de dichos documentos.

Como V.E. recordará, en el párrafo 6º de la Resolución se recomienda a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, que:

"Transmitan a dicho Comité, (Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política), a la brevedad posible, su opinión o recomendación sobre la posibilidad y conveniencia de que se establezca un intercambio interamericano de personal técnico y de informaciones de naturaleza técnica relativa a la adopción y operación de control contra el sabotaje."

Tengo el honor de informar a V.E. que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha notificado al Comité, en relación con el intercambio de personal técnico a que se refiere el párrafo arriba transcrito y en atención al mismo, que dispone de un número limitado de funcionarios especializados en los problemas concernientes a la protección contra el sabotaje, cuyos servicios tendrá el placer de poner a la disposición de Gobiernos de otras Repúblicas Americanas, para que contribuyan en cuanto esté al alcance de sus conocimientos técnicos, a la realización de las finalidades señaladas en las recomendaciones del Comité.

Al transmitir esta oferta a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, el Comité desea hacer hincapié en el hecho de que el número de expertos es limitado y por el momento insuficiente para abarcar el vasto campo que debe atenderse. Por esto motivo el Comité recomienda que los servicios de los técnicos disponibles sean distribuidos en primer término entre las áreas e industrias que son de mayor importancia para la defensa del Hemisferio. Con el propósito de facilitar la asignación de los expertos a las zonas más importantes, el Comité se permite recomendar que los Gobiernos de las otras Repúblicas Americanas manifiesten directamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, por la vía diplomática, sus deseos de obtener los servicios de los mismos y limitá-

ANOTADO

CONFORME

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 2
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 3

dose a informar al Comité sobre el particular.

El Comité entiende que los expertos a que se refiere la presente oferta actuarán con carácter exclusivamente consultivo. Las recomendaciones que formulen no serán, por supuesto, consideradas obligatorias para los Gobiernos que soliciten sus servicios. Del mismo modo, es evidente que los expertos no podrán ejercer ninguna clase de autoridad ni asumir responsabilidad personal o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América o de cualquiera dependencia del mismo, en relación con las medidas que los Gobiernos adopten para prevenir actos de sabotaje.

El Comité se honra en trasmitir la presente oferta a los Gobiernos de las Repúblicas Américanas y se permite sugerir la conveniencia de que la misma sea considerada debidamente al ponerse en vigor las recomendaciones del Comité sobre protección contra el sabotaje.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración y aprecio.

Alberto Guani
Presidente

Buenos Aires, enero 25 de 1943.

Acúsese recibo.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
30 ENE 1943
Dirección General Asuntos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 3
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES FOLIO 4

XIII

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLITICA

RESOLUCION SOBRE PROTECCION
INTERAMERICANA CONTRA SABOTAJE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la adjunta Resolución sobre Protección Interamericana contra Sabotaje se persigue un fin general y dos de carácter específico.

La finalidad general es la de llamar la atención sobre la necesidad e importancia de adoptar inmediatamente medidas adecuadas para proteger a las Repúblicas Americanas contra el peligro de sabotaje. Los dos objetivos específicos son: primero, el de recomendar a los Gobiernos que faculten a una o más entidades gubernamentales, apropiadas, para tomar todas las medidas que sean necesarias para poner en vigor un sistema eficaz de seguridad nacional contra actos de sabotaje; y, segundo, el de solicitar a los Gobiernos que envíen al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, toda información que pueda serle útil en la preparación de otras recomendaciones sobre la materia para su ulterior transmisión a los mismos Gobiernos.

No puede haber duda de que los agentes de los Estados miembros del Pacto Tripartito y de los Estados a ellos subordinados están bien organizados para el sabotaje y que tienen a su disposición todo el material y personal necesario para llevar a cabo actos de sabotaje que puedan perju-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 4
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 5

dicar considerablemente a las Repúblicas Americanas.Aunque no ha ocurrido ningún acto de sabotaje importante hasta la fecha, sería temerario suponer que el enemigo no está en condiciones o dispuesto a dar un golpe fuerte cuando lo estime más provechoso. Debe suponerse al contrario,que,si no ha obrado en gran escala en esta materia, ha sido simplemente porque espera el momento en que tal actividad podrá dar los mayores resultados en su beneficio.Existe,pues,la necesidad imperativa de elaborar y establecer un programa de acción defensiva contra el sabotaje en cada una de las Repúblicas Americanas y de hacer un esfuerzo enérgico para coordinar talos programas dentro de un plan de acción interamericana. El sabotaje,como lo indica la Resolución XVII de la Reunión de Río de Janeiro, es un acto de "agresión de carácter no militar" que utilizan los miembros del Pacto Tripartito como parte preliminar e integral de su programa de agresión militar. Por medio de actos de esta índole, podrían fácilmente obstaculizar y limitar los esfuerzos individuales y colectivos de las Repúblicas Americanas para preservar su integridad o independencia, y retardar "la movilización económica de las Américas", que se acordó en la Resolución II de la Reunión de Río de Janeiro con el propósito de asegurar "con rapidez y prontitud el aprovisionamiento de materiales estratégicos y básicos que requiere la defensa del Hemisferio".

En cuanto a los objetivos específicos que se contemplan en la adjunta Resolución, se propone simplemente bosquejar las bases preliminares y generales del sistema contra el sabotaje que debería existir en cada país y de la coordinación de los mismos entre sí. Por este motivo se sugiere, en primer término, que los gobiernos autoricen cuanto antes a un departamento o dependencia apropiada para que vigile y adopte todas las medidas que sean necesarias para proteger al país respectivo contra el sabotaje. La finalidad que se quiere obtener es señalar a los Gobiernos de los países Americanos que existe necesidad de precisar de manera clara, mediante normas legales o administrativas, cual es el órgano

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 5.
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 6

nacional que tendrá la responsabilidad en la vigilancia y protección contra actos de sabotaje. También se incluyen en la recomendación ciertas sugestiones para las autoridades y entidades administrativas responsables que pudieran servir de orientación en esta materia.

En segundo lugar, se considera que a base de las informaciones y sugestiones que se reciban de los Gobiernos, de acuerdo con lo solicitado en la adjunta Resolución, el Comité podrá preparar un modelo de libreta que contenga instrucciones sobre la protección de instalaciones industriales, servicios públicos, minas, y materiales vitales, para uso de los dueños y empresarios de las mismas. Del mismo modo, el Comité podrá, después de recibir las informaciones y sugestiones de los Gobiernos, preparar una Resolución sobre los principios generales y normas mínimas de carácter legislativo y administrativo que deberían existir en cada país.

Debe recalcarse además que la información que se les pide a los Gobiernos se limita a las medidas de carácter legislativo o administrativo que se han adoptado en cada República contra el sabotaje y que no se les pide informes o datos de carácter confidencial acerca del lugar de las instalaciones, facilidades y materiales o acerca de las medidas específicas que pudieran haber tomado sobre la protección de las mismas en determinados casos.

En la Resolución que se acompaña se reconoce plenamente que la responsabilidad directa para la prevención de todos los tipos de sabotaje en las Repúblicas Americanas descansa, en primer lugar, en el Gobierno de la República respectiva, y, en segundo lugar, en las entidades, ya sean particulares o gubernamentales, encargadas de las instalaciones industriales, facilidades portuarias, compañías de comunicación, compañías mineras, servicios públicos, etc.. Sin embargo, no puede haber duda que el Comité de Montevideo tiene amplias facultades para estudiar este problema y someter las recomendaciones correspondientes a los Gobiernos, y para elaborar y promover un plan coordinado de seguridad continental contra el sabotaje.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 6

MINISTERIO
FOLIO 4
RELACIONES EXTERIORES

PROTECCION INTERAMERICANA CONTRA SABOTAJE

Considerando:

A. Que la Tercera Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas recomendó en el Memorándum anexo a la Resolución XVII que las Repúblicas Americanas adopten amplias medidas para impedir que nacionales de Estados miembros del pacto Tripartito y de Estados a ellos subordinados posean, comercien o usen instrumentos de sabotaje, "para protejer y resguardar la documentación, las instalaciones y operaciones vitales" y para "castigar todos los actos de sabotaje, avería o destrucción de materiales esenciales para la defensa, fábricas, edificios, lugares y servicios dedicados a la producción y almacenaje, y servicios públicos, medios de transporte y de comunicación, zonas y servicios portuarios;"

B. Que informaciones fidedignas demuestran que agentes de los Estados miembros del Pacto Tripartito o de Estados a ellos subordinados están en condiciones y tienen el propósito de cometer actos de sabotaje con el fin de averiar o destruir materiales indispensables y servicios vitales dentro de las Repúblicas Americanas;

C. Que dichos actos de sabotaje comprometerían y retardarían la "movilización económica de las Repúblicas Americanas" que recomendó en la Resolución II la Tercera Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores, "con mira de asegurar a los países de este Hemisferio, y especialmente a los que están en guerra, el aprovisionamiento de materiales básicos y estratégicos, en cantidad suficiente y en el menor tiempo posible" y con el fin de dar expresión práctica a la solidaridad continental en la lucha común contra la agresión política y militar de los Estados miembros del Pacto Tripartito y Estados a ellos subordinados;

D. Que en la Resolución XVII la Tercera Reunión de los Ministros de

H.P.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 7
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO 9

Relaciones Exteriores encomendó al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política la responsabilidad de estudiar y coordinar las medidas recomendadas en dicha Resolución y Memorándum anexo;

E. Que la Junta de Defensa Interamericana ha reconocido que existe un grave peligro de sabotaje y ha recomendado a las Repúblicas Americanas que cooperen estrechamente con este Comité en el cumplimiento de la responsabilidad arriba mencionada que le fué encomendada a éste por la Tercera Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas;

F. Que en vista de la importancia y urgencia de preparar la defensa contra tales actos de agresión de carácter no militar que amenazan a todo el Continente, el Comité considera que tiene un deber imperativo de llamar la atención sobre la existencia de este grave peligro, y de sugerir ciertas medidas preliminares de precaución mientras reciba de los gobiernos informaciones y sugestiones que le sirvan para elaborar recomendaciones detalladas y planes coordinados sobre la seguridad individual y colectiva de las Repúblicas Americanas contra el mismo;

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que:

1. Reiteren inmediatamente a las autoridades competentes órdenes de emprender urgentemente una estricta vigilancia contra actos de sabotaje.

2. Designen el departamento o dependencia gubernamental competente:

(a) Para examinar y determinar que materiales y servicios dentro de sus fronteras son importantes en relación con la guerra y en la defensa de las Repúblicas Americanas, tales como minas, instalaciones petroleras, fábricas, vías férreas y otros medios de transporte, puentes, usinas, vías de comunicación y demás servicios públicos, almacenes y materiales almacenados y zonas y servicios portuarios;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 9

(b) Para estudiar y adoptar medidas adecuadas a la protección de las diversas clases de materiales y servicios que requieran defensa contra el sabotaje;

(c) Para exijir que tales medidas sean adoptadas por los funcionarios de las compañías que tengan a su cargo dichos materiales y servicios;

(d) Para hacer investigaciones periódicas con el fin de asegurarse sobre el cumplimiento de dichas medidas.

3. Cooperen estrechamente entre sí con el propósito de adoptar medidas de prevención contra el sabotaje que aseguren aún más la defensa militar y económica del Hemisferio.

4. Transmitan al Comité, dentro de la mayor brevedad posible, copias de las leyes y reglamentos que hayan adoptado para la protección contra el sabotaje de los materiales y servicios ya mencionados, así como toda información referente a :

(a) Las medidas proyectadas o ya puestas en vigor por el gobierno respectivo, o por los propietarios o directores de fábricas, minas, instalaciones petroleras u otras instalaciones vitales, indicando específicamente cuales de las medidas mencionadas en el Anexo a la presente Resolución han sido tomadas, ya sea por las autoridades del gobierno o por los propietarios o directores particulares;

(b) Las dependencias del gobierno, proyectadas o existentes, destinadas a encargarse de la ejecución de las medidas de protección contra el sabotaje.

5. Transmitan al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa política, a la brevedad posible, informaciones y sugestiones que puedan ser útiles en la compilación de una libreta de instrucciones sobre la protección de usinas y servicios públicos por los dueños y empresarios de los mismos, y en la formulación de una resolución sobre normas mínimas legislativas y administrativas de protección contra el sabotaje y la coordinación interamericana de la misma, documentos de los cuales se ocupa en la actualidad el Comité.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 9
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 10

6. Transmiten a dicho Comité, a la brevedad posible, su opinión o recomendaciones sobre la posibilidad y conveniencia de que se establezca un intercambio interamericano de personal técnico y de informaciones de naturaleza técnica relativo a la adopción y operación de control contra el sabotaje.

Sala de Sesiones del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en Montevideo, a 16 de Octubre de 1942.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 10
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 11

A N E X O

Se recomienda que cada gobierno indique cuales de las siguientes medidas se proyectan o han sido tomadas por el gobierno o por los propietarios o empresarios sobre:

A. Establecimiento de zonas en la vecindad de las instalaciones vitales, cuyo acceso estará sujeto a la posesión de permisos expedidos bajo condiciones estrictas.

B. Cuidadosa inspección de todas aquellas personas que, mediante un permiso, entren o salgan de dichas zonas, y de cuanto lleven consigo.-

C. Establecimiento de una guardia permanente de fuerzas militares con equipos adecuados para iluminar los alrededores de todas las instalaciones vitales, y efectuar un fuego continuo de armas portátiles en los mismos.-

D. Vigilancia frecuente del cumplimiento de dichas medidas de precaución, por intermedio de oficiales responsables del Estado Mayor, que realizarán visitas sin previo aviso.-

E. Expulsión inmediata de todas las personas consideradas peligrosas de las zonas próximas a dichas instalaciones.-

F. Establecimiento de un contralor rígido sobre la posesión, venta y transporte de explosivos de toda clase, castigando severamente al que incurra en infracción de dichos reglamentos.-

G. Ordenes generales a la policía y fuerzas militares para que controlen e impidan el movimiento de nacionales de los Estados Miembros del Pacto Tripartito y de Estados a ellos subordinados y de otras personas sospechosas, hacia las zonas donde se encuentran dichas instalaciones.

H. Prohibición de porte de armas de fuego dentro de zonas determinadas, próximas a dichas instalaciones, por personas no autorizadas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 11
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 12

I. Mantenimiento de guarniciones en la vecindad de dichas instalaciones vitales, con el fin de que el servicio ordinario de guardia pueda ser rápidamente reforzado en un momento de emergencia.

J. Inspección, reglamentación y contralor cuidadoso de toda la tripulación de los barcos, de los obreros de aduana y del personal que intervenga en el tráfico marítimo y la carga y descarga de barcos.

Sala de Sesiones del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en Montevideo, a 16 de Octubre de 1942.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 121
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO 12

XIII

Buenos Aires, enero 26 de 1943.

D.A.P.

A S.E. el señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, doctor Alberto Cuan

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota de fecha 8 del corriente, con la que tiene a bien transmitir copia de la Resolución de ese Comité de fecha 16 de octubre del año ppdo., en la cual se formularon varias recomendaciones sobre la protección de las Repúblicas Americanas contra actos de sabotaje, haciendo saber que el Gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido los servicios de funcionarios especializados en los problemas concernientes a la protección contra el sabotaje los que pone a disposición de los Gobiernos de América que deseen utilizarlos.

Al agradecer a V.E. la información transmitida que este Gobierno considerará oportunamente, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo E. Ruiz Guiñazú

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 20 ENE 1943 *
Central

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 88 v. Paises 94

94: 2 - VII

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 12

XIII

D.A.P.

La Dirección General de Asuntos Políticos (A) tiene el agrado de dirigirse al señor Delegado argentino al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política y mucho le agradecerá el envío, con carácter urgente, de varios ejemplares de la nota y anexos correspondientes que ese Comité ha hecho llegar a este Ministerio con fecha 8 de enero último, relativa a la recomendación sobre la protección de las Repúblicas Americanas contra actos de sabotaje.

ANOTADO

Buenos Aires, febrero 16 de 1943.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 FEB 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 12
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES FOLIO 1

En el expediente 1, tomo 9, año 1943, se encuentran los antecedentes relativos a las gestiones realizados por el Embajador de los Estados Unidos de América para ratificar el ofrecimiento que formulara su país por intermedio del Comité Consultivo de Emergencia. En el mismo expediente existe un memorándum que en dicha oportunidad presentó el Embajador americano y en el cual se explica la forma en que son preprados los agentes de sabotaje y la acción que pretendieron desarrollar en los Estados Unidos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

III Reunión Paneillera

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 15
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 144

COMITE CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLITICA

MONTEVIDEO

Montevideo, 10 de Noviembre de 1942.

XIII

ANOTADO

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina, Doctor Enrique Ruiz Guiñazú

De mi más distinguida consideración:

Tengo el agrado de trasmitir a V. V. el texto de la recomendación aprobada por el Comi- Consultivo de Emergencia para la Defensa Politica, que tengo el honor de presidir, en su sesión del dia 16 de Octubre del corriente, sobre protección interamericana contra Sabotaje.-

Al remitir a V.E. el texto de la citada recomendación, me permito hacerle presente lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento del Comité, que transcribe a continuación:-

"Artículo 21.-Al trasmitir las recomendacio-
"nes a los Gobiernos, el Presidente les soli-
"citará que se sirvan informar al Comité so-
"bre los medios que tomaren para darles efec-
"tividad. Sobre la base de las contestaciones
"de los Gobiernos, el Secretario General pre-
"parará un informe sobre el estado de las re-
"comendaciones aprobadas por el Comité".-

Reitero al Señor Ministro las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Fdo: Alberto Guani

Presidente.-

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Corresponde a la nota del Comité Consultivo de Emergencia de Montevideo de fecha 10 de Noviembre de 1942.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 165
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 10

XIII

Buenos Aires, noviembre 19 de 1942.-

Pase a dictámen del señor Consejero Legal, doctor Isidoro Ruiz Moreno.-

Fdo: Roberto Gache.-

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 147
FOLIO 146 RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES

Y CULTO

3371

Excmo.-Señor:

El Señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Politica del Continente remite el texto de una recomendación aprobada por este,sobre protección interamericana.

Soy de opinión que se oiga,en primer término,al Ministerio de Guerra y, luego,al del Interior Al primero,porque tiene a su cargo la defensa nacional al segundo,porque le compete el órden y la seguridad públicas por intermedio de la policia en esta Capital y de las Gobernaciones en los Territorios Nacionales.

Si bien la defensa del pais es materia atribuida al Gobierno Federal por la Constitución Nacional,debe tenerse en cuenta que las funciones de policia son de cada Gobierno de Provincia dentro de su jurisdicción;en su oportunidad corresponderá estudiar este aspecto,para que no se afectte la autonomia provincial dentro de las medidas que sea menester tomar.Para ello serán muy útiles las opiniones de los Ministerios a que me he referido,así como tambien la circunstancia de que los Gobernadores de Provincia son agentes naturales del Gobierno Federal;tanto más cuanto que tengo entendido que buena parte de la Recomendación está en práctica en nuestro pais.-

Buenos Aires,Noviembre 21 de 1942.-

Fdo: I.Ruiz Moreno.-

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Corresponde a la nota del Comité Consultivo de Emergencia de Montevideo de fecha 10 de Noviembre de 1942.-

Buenos Aires, noviembre 23 de 1942.-

Pasen estas actuaciones a los Ministeriorios de Guerra y de Interior, solicitándoles quieran servirse emitir su opinión sobre este asunto, Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Fdo: Roberto Gache.-

Es cópia.-

S.M.K.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 18
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 147
RELACIONES EXTERIORES
26 NOV. 1942
Mesa de Entradas
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

III Reunión Paraibeiros

a

Embajada de la República Argentina

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMÉRICA)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 155

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
18 NOV. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Montevideo, noviembre 16 de 1942.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 14

Del Delegado Argentino
al Comite Consultivo etc.

ANOTADO

XIII

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V.E. acompañando a la presente, la Resolución sobre Protección Interamericana sobre Sabotaje, aprobada el 16 de Octubre del corriente año, en la Sala de Sesiones del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

CON EL ANEXO CONFORME

Se requiere opinión de fuera i Lectura
Conforme a disposición del Consejo del 21 Nov

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú.-

Buenos Aires.-

V.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 33.U. Cuba Ej°
Ej°. 23 - T. XVII - Fardo 4°

RESERVADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 370

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1942.

MINISTERIO DE GUERRA-SECRETARIA
RESERVADO
Letra 6. Nº 1114/42
Cde. 1 Fojas 2
ENTRO: Día / Mes / Año
SALIÓ: Día 2 Mes 11 Año 1943

SEÑOR MINISTRO:

(439)

Con referencia a la resolución del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, relativa a la protección interamericana contra sabotaje, tengo el honor de informar a V.E. que, en opinión de este Departamento, convendría poner en ejecución las recomendaciones que contiene, tanto por lo que ello representa como colaboración a la defensa continental, como por la necesidad impostergable de aprestarnos, en medio de un mundo convulsionado y frente a vecinos que ya lo hacen, como consecuencia de la actitud política internacional que han adoptado.

En tiempo de guerra la dirección de los servicios de vigilancia terrestre en la zona del interior - que en su conjunto comprende también la protección contra el sabotaje - es misión del Comandante del Interior; pero en tiempo de paz la vigilancia militar se limita a los establecimientos y dependencias militares, salvo el caso de Alteración del Orden Público, para cuya emergencia existen planes ajustados, para la protección

////

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
DOCTOR ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU,

S/D.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 371

2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * MINISTERIO
FOLIO 21

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA

////

de los servicios vitales del país.

Si bien durante la vigencia del estado de sitio, sería posible, con la colaboración de los gobiernos provinciales, la aplicación sin trabas de medidas de vigilancia en todo el territorio de la República, a los efectos de asesorar al Poder Ejecutivo en el más breve plazo sobre cada uno de los puntos que contiene la resolución citada y de coordinar las medidas a tomar, se estima conveniente la constitución de una comisión con delegados de este ministerio y de los departamentos de Marina y del Interior, la que se completaría con representantes de otros ministerios y dependencias nacionales cada vez que fuera menester.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con las seguridades de mi consideración más distinguida.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la reservada del Ministerio de Guerra nº 439 del 31 de diciembre de 1942.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 22
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO 372

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Habiéndose solicitado verbalmente al Ministerio de Guerra una información relativa al trámite seguido por el expediente a que se refiere la nota de referencia, se manifestó que fueron pasados a conocimiento del Inspector General del Ejército el día 2 de febrero y que luego serán remitidos al Ministerio del Interior.

Buenos Aires, febrero 4 de 1943.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 93
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 373

Buenos Aires, febrero 6 de 1943.

D.A.P.

A S.E. el señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, Doctor Alberto Gunni,

Con referencia a la nota del señor Presidente de fecha 10 de noviembre del año 1942, con la que se sirvió remitirme el texto de la Recomendación que sobre protección contra el sabotaje aprobara ese Comité, cumplo en manifestar a V.E. que la misma se halla a estudio de este Gobierno y en su oportunidad me será grato hacerle conocer las medidas que sobre la misma se adopten en el país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo.: E. Ruiz Guiñazú

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
- 9 FEB. 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuera de Ofic. y Sellos del Ej.
exp. 23 Tomo XVII
parte 4a.
18 Febrero 43.-

Embajada
de la
República Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
24

XIII

Reconocimiento
XIII

El Delegado argentino al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, tiene el agrado de dirigirse a la Dirección General de Asuntos Políticos (A), y de acuerdo a su pedido le adjunta seis (6) ejemplares relativos a la recomendación sobre la protección de las Republicas Americanas contra actos de sabotaje.

Montevideo febrero 18 de 1943.

Al Doctor Ricardo Bunge
Director General de Asuntos Políticos (A).
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Buenos Aires

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....